RAWSON, 05 de Marzo de 2012.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., D. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N º 22.260-A-2.011)**.----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que el Sr. J. R. A. V. es actor en estos autos por efecto del "Poder Especial" otorgado al Dr. E. A. M., que acredita con la "CARTA PODER-PACTO DE CUOTA LITIS" que adjunta a fs. 139 suscripta ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Puerto Madryn.--------

------ Que el letrado mencionado se presenta a fs. 160 vta. y 161, solicitando la homologación de éste y los restantes Pactos que suscribieran otros litis-consortes.- A fs. 167 y vta. la Sala resolvió que, previo a la homologación peticionada, debía citarse a primera audiencia a los accionantes a los efectos de la ratificación de los mismos "antes del 23 de Agosto de 2011"(Auto Interlocutorio N º 10/SCA/11).----------

///--- Que vencido el plazo, la Sala dictó la Sentencia Interlocutoria N ° 81/SCA/2011 -fs. 228/230 y vta.- homologando los pactos de quienes se presentaron.- Dejó constancia en el último resultando, de que el Sr. J. R.

///

A. V., no había comparecido a ratificar el respectivo acuerdo.----------
---

------ Que conforme acta agregada a fs. 264 de los presentes, el día 08 de Febrero de 2011 se presenta ante la Secretaria de este Superior Tribunal de Justicia el nombrado y reconocen como propia la firma inserta en aquel instrumento ratificándolo en todas sus partes.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que según el Pacto inserto en la respectiva Carta Poder referida, el accionante se compromete a abonar al letrado que en el mismo acto apodera -Dr. E. A. M.- el veinte por ciento (20%) del monto total de las sumas que por todo concepto perciban en virtud de la demanda y/o reclamos en que intervenga el mencionado profesional, proveniente de la relación laboral que mantiene con la demandada.--------

------ Que por idénticos fundamentos a los dados en la SI N ° 81/SCA/11 ya aludida, no existe impedimento para proceder a la homologación del mismo.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

///---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1º) HOMOLOGAR** el Pacto de Cuota Litis suscripto por el Sr. J. R. A. V. y el Dr. E. A. M., inserto en la “Carta Poder-Pacto de Cuota Litis” agregada a fs. 139, aplicado a las sumas que la actora deba percibir como resultado de esta litis (Art. 4º de la Ley XIII N º 4 – antes Dto. Ley N º 2.200, T.O. Dto. N ° 138/99).----------

------ **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala por encontrarse el Sr. Ministro, Dr. Daniel Luis Caneo en uso de licencia.----------
Fdo. Dr. José Luis PASUTTI y Fernando S. L. ROYER.- Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 07/03/2012 y registrada bajo el N ° 06/SCA/2012. CONSTE.----------

///